



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

16º período de sesiones

Glasgow, 1 a 12 de noviembre de 2021

**Informe anual de recopilación y contabilidad relativo
a las Partes del anexo B del Protocolo de Kyoto
correspondiente a 2020**

Nota de la secretaría

Resumen

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, en su decisión 13/CMP.1, pidió a la secretaría que empezara a publicar los informes anuales de recopilación y contabilidad una vez terminado el examen inicial previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto y resuelta toda cuestión de aplicación. El presente informe contiene los principales parámetros de la contabilidad inicial, sobre la base de los exámenes de los informes destinados a facilitar el cálculo de la cantidad atribuida correspondiente al segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto, si se disponía de ellos; información sobre las transacciones y los haberes de unidades del Protocolo de Kyoto comunicados para 2019; y datos sobre las emisiones de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I con compromisos consignados en la tercera columna del anexo B de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto. La información contenida en el presente informe se basa en las más recientes comunicaciones anuales de 2019, las comunicaciones anuales de 2020 y los informes destinados a facilitar el cálculo de la cantidad atribuida correspondiente al segundo período de compromiso, si se dispone de ellos, al 17 de octubre de 2020.



Abreviaciones

CH ₄	metano
CO ₂	dióxido de carbono
CO _{2 eq}	dióxido de carbono equivalente
CP/RP	Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto
FEE	formulario electrónico estándar
GEI	gas de efecto invernadero
HFC	hidrofluorocarburo
informe inicial	informe destinado a facilitar el cálculo de la cantidad atribuida correspondiente al segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto
informe sobre el examen inicial	informe sobre el examen del informe destinado a facilitar el cálculo de la cantidad atribuida correspondiente al segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto
N ₂ O	óxido nitroso
NF ₃	trifluoruro de nitrógeno
Parte del anexo B	Parte incluida en el anexo I ¹ con compromisos consignados en la tercera columna del anexo B de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto.
PFC	perfluorocarburo
RCE	reducción certificada de las emisiones
RCEI	reducción certificada a largo plazo de las emisiones
RCeT	reducción certificada temporalmente de las emisiones
SF ₆	hexafluoruro de azufre
UCA	unidad de la cantidad atribuida
UDA	unidad de absorción
URE	unidad de reducción de las emisiones
UTS	uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura

¹ Expresión definida en el art. 1, párr. 7, del Protocolo de Kyoto.

I. Introducción

A. Mandato

1. Se impuso a las Partes en la Convención que son también Partes en el Protocolo de Kyoto con compromisos consignados en el anexo B del Protocolo la obligación de empezar a comunicar la información suplementaria solicitada en el artículo 7, párrafo 1, del Protocolo de Kyoto junto con el inventario que debían presentar en el marco de la Convención para el primer año del período de compromiso, después de la entrada en vigor del Protocolo de Kyoto para ellas². La información comunicada debe incluir:

a) Las emisiones de GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto, comunicadas en el inventario anual de GEI;

b) Las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de GEI relacionadas con las actividades de UTS previstas en el artículo 3, párrafo 3, la gestión de bosques con arreglo al artículo 3, párrafo 4, y cualquier otra actividad elegida con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto;

c) Las transacciones y los haberes de unidades del Protocolo de Kyoto: UCA, RCE, URE, RCEI, UDA y RCeT.

2. En su primer período de sesiones, la CP/RP pidió a la secretaría que publicara el informe anual de recopilación y contabilidad una vez terminado el examen inicial previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto y resuelta toda cuestión de aplicación en relación con los ajustes mencionados en el artículo 5, párrafo 2, del Protocolo de Kyoto o con las cantidades atribuidas de conformidad con el artículo 3, párrafos 7 y 8, y que lo presentara a la CP/RP, al Comité de Cumplimiento y a cada una de las Partes interesadas³.

B. Objeto de la nota

3. El presente informe anual de recopilación y contabilidad se ha preparado antes de que finalizara el examen de todos los informes iniciales de las Partes del anexo B previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto⁴.

4. Este informe recoge la información presentada por las 38 Partes del anexo B y examinada hasta el 17 de octubre de 2020⁵, incluidos los parámetros de la contabilidad inicial para el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto y la información suplementaria pertinente que se había comunicado con arreglo al artículo 7, párrafo 1, del Protocolo de Kyoto. Incluye una sinopsis de la información comunicada por las Partes en 2020 sobre: 1) las emisiones totales de GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondientes a 2017 y 2018; 2) las emisiones y la absorción de GEI relacionadas con las actividades de UTS comprendidas en el ámbito del artículo 3, párrafo 3, la gestión de bosques con arreglo al artículo 3, párrafo 4, y cualquier otra actividad elegida de conformidad con el artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto correspondientes a 2017 y 2018; y 3) las transacciones y los haberes de unidades del Protocolo de Kyoto a fecha de 31 de diciembre de 2019.

5. En el presente informe se proporciona también información sobre la admisibilidad de las 38 Partes del anexo B para participar en los mecanismos de flexibilidad previstos en el Protocolo de Kyoto.

6. En el documento FCCC/KP/CMP/2020/5/Add.1 se facilita información detallada sobre las cantidades atribuidas a cada una de las Partes del anexo B y otra información contable proporcionada en virtud del Protocolo de Kyoto, en su caso, así como información

² Decisión 15/CMP.1, párr. 2.

³ Decisión 13/CMP.1, párr. 4.

⁴ A fecha de 17 de octubre de 2020, Belarús no había presentado su informe inicial.

⁵ Los parámetros de contabilidad que se presentan en este informe se basan en los valores definitivos que figuran en los informes sobre el examen inicial publicados hasta el 17 de octubre de 2020.

pertinente comunicada de conformidad con la decisión 2/CMP.8, párrafo 4, y la decisión 3/CMP.11, párrafo 14, e información comunicada por las Partes incluidas en el anexo I que no tienen compromisos consignados en la tercera columna del anexo B de la Enmienda de Doha (a saber, Federación de Rusia, Japón y Nueva Zelanda)⁶.

7. Los informes iniciales, los informes sobre el examen inicial y las comunicaciones anuales relativas a los inventarios de GEI y la información contable que han presentado las Partes se pueden consultar en el sitio web de la Convención Marco⁷.

C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

8. La CP/RP tal vez desee tomar nota de la información que figura en este documento y adoptar a continuación las medidas que procedan.

II. Situación de la presentación de informes y la admisibilidad

A. Situación de la presentación de los informes iniciales, las comunicaciones anuales y el proceso de examen

9. A fecha de 17 de octubre de 2020, 37 Partes del anexo B habían presentado su informe inicial de conformidad con la decisión 2/CMP.8, y se habían publicado los informes del examen inicial (resultantes del examen técnico realizado de conformidad con las “Directrices para el examen previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto”⁸) correspondientes a esas Partes (las fechas de presentación de los primeros y de publicación de los segundos figuran en el cuadro 1).

Cuadro 1

Situación de la presentación de los informes de las Partes del anexo B destinados a facilitar el cálculo de la cantidad atribuida correspondiente al segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto y de la publicación de los informes sobre el examen inicial

<i>Parte del anexo B</i>	<i>Fecha de aceptación de la Enmienda de Doha</i>	<i>Fecha de presentación original del informe inicial correspondiente al segundo período de compromiso</i>	<i>Fecha de publicación del informe sobre el examen inicial correspondiente al segundo período de compromiso</i>
Alemania	14 de noviembre de 2017	15 de junio de 2016	12 de abril de 2017
Australia	9 de noviembre de 2016	7 de mayo de 2016	26 de abril de 2017
Austria	21 de diciembre de 2017	15 de junio de 2016	31 de mayo de 2017
Belarús ^a	—	—	—
Bélgica	14 de noviembre de 2017	15 de junio de 2016	20 de junio de 2017
Bulgaria	21 de diciembre de 2017	27 de mayo de 2016	21 de junio de 2017
Chequia	21 de diciembre de 2017	15 de junio de 2016	31 de agosto de 2017

⁶ Cuando se publicó el presente documento, la Enmienda de Doha, aprobada mediante la decisión 1/CMP.8, todavía no había entrado en vigor, lo que está previsto que ocurra el 31 de diciembre de 2020, según lo establecido en los arts. 20 y 21 del Protocolo de Kyoto. Al 2 de octubre de 2020 se había recibido un número suficiente de ratificaciones.

⁷ <https://unfccc.int/process/transparency-and-reporting/reporting-and-review-under-the-kyoto-protocol/second-commitment-period/initial-reports> y <https://unfccc.int/ghg-inventories-annex-i-parties/2020>.

⁸ Decisión 22/CMP.1, anexo, conjuntamente con la decisión 4/CMP.11.

<i>Parte del anexo B</i>	<i>Fecha de aceptación de la Enmienda de Doha</i>	<i>Fecha de presentación original del informe inicial correspondiente al segundo período de compromiso</i>	<i>Fecha de publicación del informe sobre el examen inicial correspondiente al segundo período de compromiso</i>
Chipre	10 de diciembre de 2015	15 de junio de 2016	20 de octubre de 2017
Croacia	21 de diciembre de 2017	15 de junio de 2016	28 de marzo de 2017
Dinamarca	21 de diciembre de 2017	15 de junio de 2016	9 de agosto de 2017
Eslovaquia	16 de noviembre de 2017	15 de junio de 2016	3 de marzo de 2017
Eslovenia	21 de diciembre de 2017	15 de junio de 2016	22 de agosto de 2017
España	14 de noviembre de 2017	13 de junio de 2016	14 de julio de 2017
Estonia	21 de diciembre de 2017	15 de junio de 2016	22 de marzo de 2017
Finlandia	16 de noviembre de 2017	29 de junio de 2016	15 de marzo de 2017
Francia	30 de noviembre de 2017	16 de junio de 2016	26 de julio de 2017
Grecia	21 de diciembre de 2017	15 de junio de 2016	31 de agosto de 2017
Hungría	1 de octubre de 2015	15 de junio de 2016	8 de marzo de 2017
Irlanda	21 de diciembre de 2017	17 de junio de 2016	20 de julio de 2017
Islandia	7 de octubre de 2015	19 de septiembre de 2016	29 de marzo de 2017
Italia	18 de julio de 2016	15 de abril de 2016	31 de mayo de 2017
Kazajstán	–	4 de julio de 2017	18 de febrero de 2019
Letonia	21 de diciembre de 2017	15 de junio de 2016	7 de marzo de 2017
Liechtenstein	23 de febrero de 2015	15 de abril de 2016	21 de septiembre de 2017
Lituania	22 de noviembre de 2017	16 de junio de 2016	6 de marzo de 2017
Luxemburgo	21 de septiembre de 2017	1 de agosto de 2016	30 de agosto de 2017
Malta	21 de diciembre de 2017	29 de julio de 2016	21 de julio de 2017
Mónaco	27 de diciembre de 2013	4 de agosto de 2017	23 de marzo de 2018
Noruega	12 de junio de 2014	15 de abril de 2016	27 de marzo de 2017
Países Bajos	22 de noviembre de 2017	15 de junio de 2016	23 de junio de 2017
Polonia	28 de septiembre de 2018	14 de junio de 2016	20 de junio de 2017
Portugal	22 de noviembre de 2017	15 de junio de 2016	5 de septiembre de 2017
Reino Unido	17 de noviembre de 2017	1 de julio de 2016	4 de diciembre de 2017
Rumania	3 de mayo de 2016	15 de junio de 2016	21 de junio de 2017
Suecia	14 de noviembre de 2017	15 de junio de 2016	6 de abril de 2017
Suiza	28 de agosto de 2015	15 de abril de 2016	19 de abril de 2017
Ucrania	–	10 de junio de 2016	19 de abril de 2017
Unión Europea	21 de diciembre de 2017	23 de septiembre de 2016	14 de mayo de 2018

^a No había presentado su informe inicial a fecha de 17 de octubre de 2020.

10. A fecha de 17 de octubre de 2020, las 38 Partes del anexo B habían presentado sus inventarios de GEI para 2020, lo cual incluye tanto los cuadros del formulario común para los informes como el informe del inventario nacional, y 37 de ellas habían presentado además la información suplementaria solicitada en el artículo 7, párrafo 1, del Protocolo de Kyoto. Treinta y siete Partes del anexo B habían presentado también información sobre las emisiones y la absorción de GEI relacionadas con las actividades de UTS comprendidas en el ámbito del artículo 3, párrafo 3, la gestión de bosques con arreglo al artículo 3, párrafo 4, y las actividades elegidas de conformidad con el artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto⁹.

11. A fecha de 17 de octubre de 2020, 36 Partes del anexo B habían presentado los cuadros del FEE correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019¹⁰.

B. Situación de la admisibilidad

12. En el cuadro 2 se informa sobre la situación de la admisibilidad de las Partes del anexo B para participar en los mecanismos de flexibilidad previstos en el Protocolo de Kyoto de conformidad con las decisiones 3/CMP.1, 9/CMP.1, 11/CMP.1, 15/CMP.1 y 1/CMP.8.

13. La situación de la admisibilidad de cada Parte del anexo B se actualizará en la base de datos de recopilación y contabilidad una vez que haya entrado en vigor la Enmienda de Doha el 31 de diciembre de 2020.

Cuadro 2

Situación de la admisibilidad de las Partes del anexo B para participar en los mecanismos del Protocolo de Kyoto

<i>Parte del anexo B</i>	<i>Situación^a</i>	<i>Cambio más reciente en la situación de la admisibilidad (fecha y hora)^b</i>
Alemania	A	27 de abril de 2008, 00:00:01
Australia	A	11 de julio de 2009, 00:00:01
Austria	A	5 de abril de 2008, 00:00:01
Belarús ^{c d}	–	–
Bélgica	A	22 de abril de 2008, 00:00:01
Bulgaria	A	4 de febrero de 2011, 15:42:12
Chequia	A	24 de febrero de 2008, 00:00:01
Chipre ^e	–	–
Croacia	A	8 de febrero de 2012, 09:53:32
Dinamarca	A	20 de abril de 2008, 00:00:01
Eslovaquia	A	4 de febrero de 2008, 00:00:01
Eslovenia	A	22 de abril de 2008, 00:00:01
España	A	19 de abril de 2008, 00:00:01
Estonia	A	15 de abril de 2008, 00:00:01
Finlandia	A	22 de abril de 2008, 00:00:01
Francia	A	21 de abril de 2008, 00:00:01

⁹ A fecha de 17 de octubre de 2020, Belarús no había presentado esa información.

¹⁰ A fecha de 17 de octubre de 2020, Belarús y Kazajstán no habían presentado los cuadros del FEE.

<i>Parte del anexo B</i>	<i>Situación^a</i>	<i>Cambio más reciente en la situación de la admisibilidad (fecha y hora)^b</i>
Grecia	A	14 de noviembre de 2008, 09:00:00
Hungría	A	30 de diciembre de 2007, 00:00:01
Irlanda	A	19 de abril de 2008, 00:00:01
Islandia	A	11 de mayo de 2008, 00:00:01
Italia	A	19 de abril de 2008, 00:00:01
Kazajstán ^{d e}	N	–
Letonia	A	29 de abril de 2008, 00:00:01
Liechtenstein	A	22 de abril de 2008, 00:00:01
Lituania	A	24 de octubre de 2012, 10:47:02
Luxemburgo	A	29 de abril de 2008, 00:00:01
Malta ^c	–	–
Mónaco	A	7 de septiembre de 2008, 00:00:01
Noruega	A	22 de abril de 2008, 00:00:01
Países Bajos	A	21 de abril de 2008, 00:00:01
Polonia	A	29 de abril de 2008, 00:00:01
Portugal	A	28 de abril de 2008, 00:00:01
Reino Unido	A	11 de abril de 2008, 00:00:01
Rumania	A	13 de julio de 2012, 12:42:59
Suecia	A	19 de abril de 2008, 00:00:01
Suiza	A	10 de marzo de 2008, 00:00:01
Ucrania ^d	A	9 de marzo de 2012, 15:32:22
Unión Europea	A	18 de abril de 2008, 00:00:01

^a En este cuadro, “A” significa que se considera que la Parte reúne las condiciones de admisibilidad con respecto al art. 6 del Protocolo de Kyoto, previstas en la decisión 9/CMP.1, anexo, párr. 22; al art. 12, previstas en la decisión 3/CMP.1, anexo, párr. 32; y al art. 17, previstas en la decisión 11/CMP.1, anexo, párr. 3; y “N” significa que el grupo de control del cumplimiento del Comité de Cumplimiento ha considerado que la Parte no reúne las condiciones de admisibilidad con respecto a los arts. 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto transcurridos 16 meses desde la presentación de su informe destinado a facilitar el cálculo de su cantidad atribuida de conformidad con el art. 3, párrs. 7 y 8, y no ha demostrado su capacidad de dar cuenta de sus emisiones y de la cantidad atribuida, de conformidad con las decisiones 3/CMP.1, anexo, párr. 32; 9/CMP.1, anexo, párr. 22; y 11/CMP.1, anexo, párr. 3.

^b Hora media de Greenwich.

^c A fecha de 17 de octubre de 2020 no se había establecido la admisibilidad de la Parte para participar en los mecanismos de flexibilidad previstos en el Protocolo de Kyoto. Tras la entrada en vigor de la Enmienda de Doha, la cantidad asignada a esta Parte se registrará en la base de datos de recopilación y contabilidad y se establecerá la admisibilidad, según corresponda.

^d A fecha de 17 de octubre de 2020, la Parte no había ratificado la Enmienda de Doha.

^e Kazajstán presenta cuestiones de aplicación con respecto al informe sobre el examen individual de su comunicación anual para 2019 (FCCC/ARR/2019/KAZ), según la decisión (de fecha 30 de septiembre de 2020) adoptada tras el examen preliminar por el grupo de control del cumplimiento

del Comité de Cumplimiento (CC-2020-1-1/Kazakhstan/EB, párr. 9), de conformidad con la decisión 7/CMP.9, párr. 5. La información detallada sobre la decisión adoptada tras el examen preliminar figura en dicha decisión, que puede consultarse en <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-kyoto-protocol/compliance-under-the-kyoto-protocol/questions-of-implementation-kazakhstan-2020>. Kazajstán también está aplicando actualmente un plan con respecto a las cuestiones de aplicación señaladas en el informe sobre el examen individual de su comunicación anual para 2017 y el informe sobre el examen inicial (véase <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-kyoto-protocol/compliance-under-the-kyoto-protocol/questions-of-implementation-kazakhstan>).

III. Principales parámetros de contabilidad

A. Principales parámetros de la contabilidad inicial

14. El cuadro 3 muestra los años de base elegidos para la contabilidad de los gases fluorados (es decir, los HFC, los PFC, el SF₆ y el NF₃), las emisiones de GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en el año de base utilizadas para calcular las cantidades atribuidas con arreglo al artículo 3, párrafos 7 *bis*, 8 y 8 *bis*, de la Enmienda de Doha, y las cantidades atribuidas establecidas de conformidad con el artículo 3, párrafos 7 *bis*, 8 y 8 *bis*, de la Enmienda de Doha.

1. Emisiones totales de gases de efecto invernadero en el año de base utilizadas para calcular la cantidad atribuida con arreglo al artículo 3, párrafos 7 *bis*, 8 y 8 *bis*, de la Enmienda de Doha

15. El artículo 3, párrafos 8 y 8 *bis*, de la Enmienda de Doha permite a toda Parte incluida en el anexo I utilizar el año 1995 como su año de base para los HFC, los PFC y el SF₆ y el año 1995 o 2000 como su año de base para las emisiones totales de NF₃ a efectos de calcular su cantidad atribuida con arreglo al artículo 3, párrafo 7 *bis*, de la Enmienda de Doha. La Unión Europea tiene varios años de base (1990, 1995 o 2000) para los gases fluorados, dependiendo del año elegido por el Estado miembro en cuestión o por Islandia.

16. Las emisiones totales de GEI de 37 Partes del anexo B¹¹ en el año de base¹² sumaron 7.857,7 megatoneladas (Mt) de CO₂ eq, lo que incluía 7.703,9 Mt de CO₂ eq correspondientes a las emisiones totales de GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto y 153,7 Mt de CO₂ eq correspondientes a las emisiones del sector UTS (emisiones y absorción netas en el año de base derivadas de la conversión de bosques (deforestación)).

Cuadro 3

Emisiones en el año de base y cantidades atribuidas para el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto

Parte del anexo B	Año de base definido con arreglo al Protocolo de Kyoto ^a			Emisiones del año de base ^b (t de CO ₂ eq)	Meta de reducción/limitación de las emisiones (porcentaje con respecto al nivel del año de base ^c)	Cantidad atribuida (t de CO ₂ eq)
	CO ₂ , CH ₄ y N ₂ O	HFC, PFC y SF ₆	NF ₃			
Alemania	1990	1995	1995	1 253 599 336	80,0	3 592 699 888
Australia	1990	1990	1990	566 786 410	99,5	4 511 619 826
Austria	1990	1990	2000	78 855 136	80,0	405 712 317
Belarús ^d	—	—	—	—	—	—
Bélgica	1990	1995	1995	147 811 094	80,0	584 228 513

¹¹ Para evitar el doble cómputo, el total incluye las emisiones de la Unión Europea, pero no las emisiones de cada uno de sus Estados miembros e Islandia por separado.

¹² Las emisiones totales de GEI en el año de base son las emisiones totales de GEI que se utilizaron para calcular la cantidad atribuida con arreglo al art. 3, párrs. 7 *bis*, 8 y 8 *bis*, de la Enmienda de Doha.

Parte del anexo B	Año de base definido con arreglo al Protocolo de Kyoto ^a			Emisiones del año de base ^b (t de CO ₂ eq)	Meta de reducción/limitación de las emisiones (porcentaje con respecto al nivel del año de base ^c)	Cantidad atribuida (t de CO ₂ eq)
	CO ₂ , CH ₄ y N ₂ O	HFC, PFC y SF ₆	NF ₃			
Bulgaria	1988	1995	1995	114 105 323	80,0	222 945 983
Chequia	1990	1995	1995	198 316 406	80,0	520 515 203
Chipre	1990	1995	1995	5 627 236	80,0	47 450 128
Croacia	1990	1990	2000	31 204 631	80,0	162 271 086
Dinamarca	1990	1995	1995	70 801 910	80,0	269 377 890
Eslovaquia	1990	1990	2000	74 271 511	80,0	202 268 939
Eslovenia	1986	1995	1995	20 327 584	80,0	99 425 782
España	1990	1995	1995	283 361 698	80,0	1 766 877 232
Estonia	1990	1995	1995	39 996 697	80,0	51 056 976
Finlandia	1990	1995	1995	71 350 147	80,0	240 544 599
Francia	1990	1990	1995	548 055 757	80,0	3 014 714 832
Grecia	1990	1995	2000	107 564 136	80,0	480 791 166
Hungría	1985-1987	1995	1995	109 574 819	80,0	434 486 280
Irlanda	1990	1995	1995	56 425 830	80,0	343 519 892
Islandia	1990	1990	1995	3 633 558	80,0	15 327 217
Italia	1990	1990	1995	521 920 601	80,0	2 410 291 421
Kazajstán	1990	1995	2000	371 295 113	95,0	2 821 842 860
Letonia	1990	1995	1995	26 409 077	80,0	76 633 439
Liechtenstein	1990	1990	1990	231 554	84,0	1 556 044
Lituania	1990	1995	1995	48 196 540	80,0	113 600 821
Luxemburgo	1990	1995	1995	13 141 245	80,0	72 454 473
Malta	1990	1990	1995	1 974 638	80,0	9 299 769
Mónaco	1990	1995	1990	99 319	78,0	619 751
Noruega	1990	1990	2000	51 921 771	84,0	348 914 303
Países Bajos	1990	1995	1995	223 950 669	80,0	924 777 902
Polonia	1988	1995	2000	580 020 010	80,0	1 583 938 824
Portugal	1990	1995	2000	65 028 094	80,0	429 581 969
Reino Unido	1990	1995	1995	803 191 325	80,0	2 744 937 332
Rumania	1989	1989	2000	304 920 568	80,0	656 059 490
Suecia	1990	1995	1995	72 057 123	80,0	315 554 578
Suiza	1990	1990	1990	53 706 729	84,2	361 768 524
Ucrania	1990	1990	1990	937 954 204	76,0	5 702 761 558
Unión Europea ^{e, f}	1990	1990 o 1995	1995 o 2000	5 875 692 700	80,0	15 813 089 338
Total^g				7 857 687 800		51 353 516 145

Nota: La información que figura en este cuadro se basa en los valores definitivos notificados en los informes sobre el examen inicial publicados hasta el 17 de octubre de 2020, salvo que se indique lo contrario (véanse las notas del cuadro que figuran a continuación).

^a Las Partes incluidas en el anexo I pueden utilizar el año 1995 como año de base para las emisiones totales de HFC, PFC y SF₆ y el año 1995 o 2000 como año de base para las emisiones de NF₃ de conformidad con el art. 3, párrs. 8 y 8 *bis*, de la Enmienda de Doha.

^b Se refiere a las emisiones totales de GEI en el año de base utilizadas para calcular la cantidad atribuida con arreglo al art. 3, párrs. 7 *bis*, 8 y 8 *bis*, de la Enmienda de Doha. Obsérvese que las siguientes Partes incluyeron las emisiones netas del sector UTS (deforestación) en sus emisiones totales de GEI del año de base, de conformidad con el art. 3, párr. 7 *bis*, de la Enmienda de Doha y la decisión 13/CMP.1, anexo, párr. 5 b): Australia: 148.163.361 t de CO₂ eq; Dinamarca: 8.807 t

de CO₂ eq; Unión Europea, 5.560.495 t de CO₂ eq; Irlanda: 8.230 t de CO₂ eq; Luxemburgo: 268.381 t de CO₂ eq; Países Bajos: 752.270 t de CO₂ eq; Portugal: 4.276.759 t de CO₂ eq; y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: 246.048 t de CO₂ eq.

^c La meta de reducción o limitación de las emisiones proviene de la tercera columna del cuadro del anexo B de la Enmienda de Doha. Para el segundo período de compromiso, la Unión Europea y sus 28 Estados miembros e Islandia acordaron cumplir sus metas conjuntamente, de conformidad con el artículo 4 del Protocolo de Kyoto.

^d A fecha de 17 de octubre de 2020, Belarús no había presentado su informe inicial.

^e El año de base para el CO₂, el CH₄ y el N₂O es 1990 para Islandia y todos los Estados miembros de la Unión Europea, excepto Bulgaria (1988), Eslovenia (1986), Hungría (promedio de 1985-1987), Polonia (1988) y Rumania (1989).

^f La cantidad atribuida a la Unión Europea (15.813.089.338 t de CO₂ eq) es la diferencia entre: 1) la cantidad atribuida en conjunto a la Unión Europea, sus Estados miembros e Islandia, equivalente al 80 % de sus emisiones del año de base consignado en la tercera columna del cuadro que figura en el anexo B de la Enmienda de Doha multiplicado por ocho (37.604.433.280 t de CO₂ eq); y 2) la suma de las cantidades atribuidas a los 28 Estados miembros e Islandia (21.791.343.942 t de CO₂ eq) determinadas de conformidad con lo estipulado en el acuerdo de cumplimiento conjunto.

^g Para evitar el doble cómputo, el total de emisiones del año de base incluye las emisiones del año de base de la Unión Europea, pero no las emisiones del año de base de cada Estado miembro e Islandia por separado. Sin embargo, en el caso de las cantidades atribuidas, el total incluye la cantidad atribuida a la Unión Europea, sus distintos Estados miembros e Islandia, ya que la cantidad atribuida a la Unión Europea es la diferencia entre la cantidad atribuida en conjunto y la suma de las cantidades atribuidas a los distintos Estados miembros e Islandia.

2. Cantidad atribuida de conformidad con el artículo 3, párrafos 7 bis, 8 y 8 bis, de la Enmienda de Doha

17. De conformidad con el artículo 3, párrafos 7 bis, 8 y 8 bis, de la Enmienda de Doha, la cantidad atribuida a cada Parte incluida en el anexo I para el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto se calcula multiplicando por ocho el porcentaje consignado para ella en la tercera columna del cuadro contenido en el anexo B de sus emisiones antropógenas agregadas, expresadas en CO₂ eq, de los GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en el año de base. Las cantidades atribuidas a los 28 Estados miembros de la Unión Europea e Islandia se han calculado con arreglo al acuerdo de cumplimiento conjunto de la Unión Europea para el logro de los compromisos asumidos en virtud del Protocolo de Kyoto.

18. Para el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto, las cantidades atribuidas a 37¹³ Partes del anexo B suman en conjunto 51.353.516.145 t de CO₂ eq.

B. Emisiones y absorción de gases de efecto invernadero en 2017 y 2018

19. Para evitar el doble cómputo, los totales agregados correspondientes a las Partes del anexo B que se presentan en esta sección incluyen las emisiones de la Unión Europea, pero no las de sus distintos Estados miembros e Islandia. Las emisiones de Belarús no pudieron incluirse en los totales, ya que, a fecha de 17 de octubre de 2020, el país no había presentado su informe inicial.

20. La información relativa a las emisiones de GEI que se facilita en esta sección incluye los datos sobre las emisiones indirectas de CO₂ en los casos en que se han proporcionado esos datos.

1. Emisiones procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en 2017 y 2018

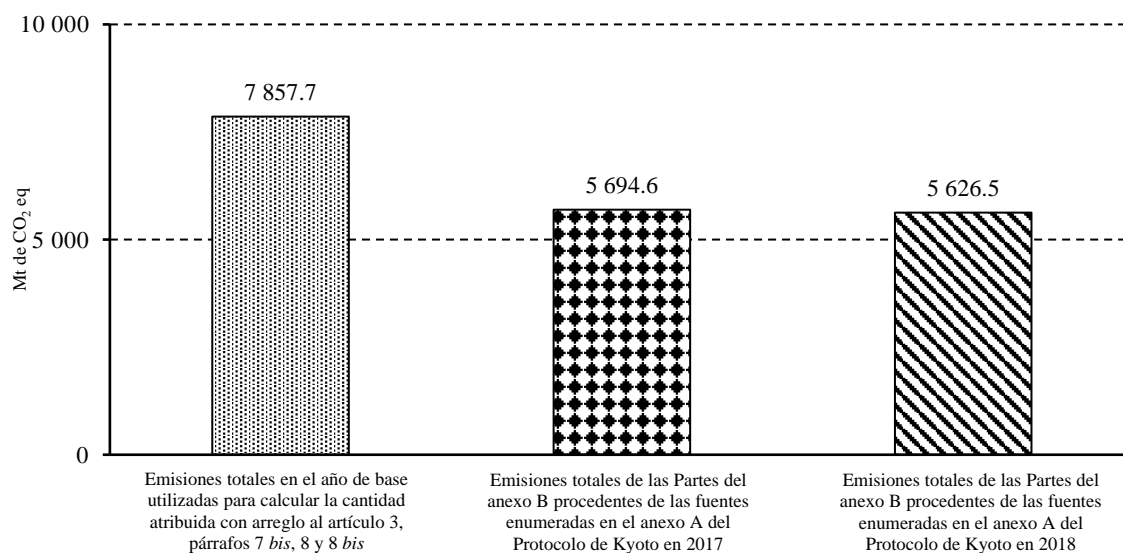
21. Sobre la base de la información presentada por las Partes del anexo B, el total de las emisiones de GEI de las Partes del anexo B en 2018 procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto se situó en 5.626,5 Mt de CO₂ eq. Esta cifra es inferior

¹³ El total incluye la cantidad atribuida a la Unión Europea, sus distintos Estados miembros e Islandia, pero no incluye la cantidad atribuida a Belarús, que, a fecha de 17 de octubre de 2020, no había presentado su informe inicial.

en un 28,4 % al nivel del año de base definido con arreglo al Protocolo de Kyoto y en un 1,2 % al nivel de 2017 (véase el gráfico 1).

Gráfico 1

Emisiones totales de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo B procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en 2017 y 2018



Nota: 1) Los valores de las emisiones totales de GEI de las Partes del anexo B procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en 2017 y 2018, que se basan en la información comunicada en 2020, se presentan a título provisional y pueden cambiar en función de los resultados de los exámenes anuales actualmente en curso; 2) los totales incluyen las emisiones de la Unión Europea, pero no las de sus distintos Estados miembros e Islandia; y 3) las emisiones de Belarús no pudieron incluirse en los totales, ya que, a fecha de 17 de octubre de 2020, el país no había presentado su informe inicial.

2. Diferencias entre las comunicaciones anuales de 2019 y 2020 en lo que respecta a los datos de las emisiones procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A correspondientes a 2017

22. En la presente sección se toman en consideración dos conjuntos de datos de emisiones de GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto con fines comparativos: los valores presentados en las comunicaciones anuales de 2019, que se han examinado, cuando ha procedido, y los valores más recientes disponibles, presentados en las comunicaciones anuales de 2020, cuyo examen está en curso.

23. El total de las emisiones de GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en 2017, según la información presentada por las Partes en sus comunicaciones anuales de 2020, se situó en 5.694,58 Mt de CO₂ eq, lo que es superior en un 0,37 % al valor total correspondiente a ese mismo año notificado por las Partes del anexo B en sus comunicaciones anuales de 2019 (5.673,84 Mt de CO₂ eq). Esta diferencia se debe a los nuevos cálculos aplicados por las Partes al preparar sus inventarios de GEI.

3. Emisiones y absorción de gases de efecto invernadero relacionadas con las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura

24. De las Partes que habían presentado un informe inicial a fecha de 17 de octubre de 2020, 33 decidieron contabilizar las actividades del sector UTS a que se refiere el artículo 3, párrafo 3, del Protocolo de Kyoto para todo el segundo período de compromiso al final de dicho período, y 3 optaron por hacerlo anualmente. Asimismo, 34 Partes decidieron contabilizar las actividades del sector UTS a que se refiere el artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto para todo el segundo período de compromiso al final de dicho período, y 2 optaron por hacerlo anualmente. De conformidad con lo dispuesto en la decisión 2/CMP.7,

todas las Partes incluidas en el anexo I deben contabilizar las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de GEI vinculadas a cualquier actividad prevista en el artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto que se haya elegido en el primer período de compromiso, y las actividades de gestión de bosques. Veinticuatro Partes optaron por no contabilizar ninguna de las actividades del sector UTS correspondientes al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto distintas de la gestión de bosques, mientras que el resto de las Partes contabilizó al menos una de ellas (véase el cuadro 4). Por lo que respecta a este párrafo, en el cómputo de Partes no se incluye a la Unión Europea, en cuyo caso la periodicidad de la presentación de informes la determinan cada uno de sus Estados miembros e Islandia.

Cuadro 4

Resumen de los métodos elegidos por las Partes para contabilizar las actividades correspondientes al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto

Actividad prevista en el artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto	Número de Partes, por tipo de período contable escogido		
	No contabilizada	Anual	No contabilizada
Gestión de bosques	0	2	34
Gestión de tierras de cultivo	27	1	8
Gestión de pastizales	27	1	8
Restablecimiento de la vegetación	33	0	3
Rehumidificación y avenamiento de humedales	35	0	1

Nota: En el cómputo de Partes no se incluye a la Unión Europea.

25. De conformidad con la decisión 15/CMP.1, conjuntamente con las decisiones 3/CMP.11 y 2/CMP.8, las Partes del anexo B han de incluir en sus inventarios anuales de GEI información sobre las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de GEI relacionadas con las actividades de UTS previstas en el artículo 3, párrafo 3, la gestión de bosques con arreglo al artículo 3, párrafo 4, y, si las hubiere, las actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto. A fecha de 17 de octubre de 2020, 37 Partes del anexo B¹⁴ habían presentado información sobre las emisiones y la absorción de GEI relacionadas con las actividades de UTS previstas en el artículo 3, párrafo 3, la gestión de bosques con arreglo al artículo 3, párrafo 4, y, en su caso, las actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto en su comunicación anual correspondiente a 2020. En el cuadro 5 se presenta un resumen de la información proporcionada de conformidad con las decisiones 2/CMP.7, 6/CMP.9 y 3/CMP.11 sobre el total de las emisiones y la absorción antropógenas netas de GEI de las Partes del anexo B respecto de cada una de las actividades del sector UTS correspondientes al artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto para 2017 y 2018.

Cuadro 5

Total de las emisiones y la absorción antropógenas netas de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo B respecto de las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura correspondientes al artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto en 2017 y 2018

Actividad prevista en el artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto	Número de Partes informantes	Emisiones o absorción netas de GEI (t de CO ₂ eq) en 2017	Emisiones o absorción netas de GEI (t de CO ₂ eq) en 2018
Actividades correspondientes al artículo 3, párrafo 3			
Forestación y reforestación	33	-94 649 802	-91 159 163
Deforestación	34	67 561 465	70 230 953
Emisiones o absorción netas		-27 088 337	-20 928 210

¹⁴ A fecha de 17 de octubre de 2020, Belarús no había presentado esa información.

<i>Actividad prevista en el artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto</i>	<i>Número de Partes informantes</i>	<i>Emisiones o absorción netas de GEI (t de CO₂ eq) en 2017</i>	<i>Emisiones o absorción netas de GEI (t de CO₂ eq) en 2018</i>
Actividades correspondientes al artículo 3, párrafo 4			
Gestión de bosques	34	-515 429 293	-454 417 624
Gestión de tierras de cultivo	9	22 054 985	24 508 824
Gestión de pastizales	9	16 875 540	16 682 717
Restablecimiento de la vegetación	3	-1 873 890	-1 859 922
Rehumidificación y avenamiento de humedales	0	–	–
Emisiones o absorción netas		-478 372 659	-415 086 005

Nota: Para evitar el doble cómputo, la información sobre los GEI incluye las emisiones de la Unión Europea, pero no las de sus distintos Estados miembros e Islandia. En el cómputo de Partes se excluye a la Unión Europea, pero se incluye a sus distintos Estados miembros e Islandia, si procede.

26. A fecha de 31 de diciembre de 2019, y a la espera de la entrada en vigor de la Enmienda de Doha, no se habían expedido en los registros nacionales UDA derivadas de las actividades previstas en el artículo 3, párrafo 3, de la gestión de bosques con arreglo al artículo 3, párrafo 4, o, en su caso, de actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto, contabilizadas de conformidad con las decisiones 13/CMP.1, 2/CMP.7 y 6/CMP.9 para el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto.

4. Diferencias entre las comunicaciones anuales de 2019 y 2020 en lo que respecta a los datos de las emisiones y la absorción relativas a las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura correspondientes a 2017

27. Hay dos conjuntos de datos sobre las emisiones de GEI correspondientes a 2017 relacionadas con las actividades de UTS previstas en el artículo 3, párrafo 3, la gestión de bosques con arreglo al artículo 3, párrafo 4, y, en su caso, las actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto: los valores presentados en las comunicaciones anuales de 2019, que se han examinado, cuando ha procedido, y los valores presentados en las comunicaciones anuales de 2020¹⁵, que son los datos más recientes y cuyo examen está en curso.

28. Las emisiones y la absorción netas de GEI correspondientes a 2017 relacionadas con las actividades mencionadas en el párrafo 27 *supra*, comunicadas por 37 Partes en sus comunicaciones anuales de 2019, se situaron en -487,4 Mt de CO₂ eq. Esa absorción neta de GEI es superior en un 3,7 % al valor correspondiente a 2017 notificado por las mismas Partes del anexo B¹⁶ en sus comunicaciones anuales de 2020 (-505,5 Mt de CO₂ eq). Esta diferencia se debe a los nuevos cálculos aplicados por las Partes al preparar sus inventarios de GEI.

C. Transacciones y haberes de unidades del Protocolo de Kyoto

29. En esta sección se proporciona una visión de conjunto de las adiciones y sustracciones a la cantidad atribuida en virtud del artículo 3, párrafos 7 *bis*, 8 y 8 *bis*, de la Enmienda de Doha al término de 2019 para las 36 Partes del anexo B que comunicaron en sus cuadros del FEE información sobre las unidades del Protocolo de Kyoto en 2020.

¹⁵ En sus comunicaciones anuales de 2019 y 2020, Belarús no presentó dicha información.

¹⁶ Esta comparación no podía incluir a Belarús, ya que en sus comunicaciones anuales de 2019 y 2020 no había facilitado información sobre las emisiones y la absorción de GEI relacionadas con las actividades de UTS previstas en el art. 3, párr. 3, la gestión de bosques con arreglo al art. 3, párr. 4, y, en su caso, las actividades elegidas con arreglo al art. 3, párr. 4, del Protocolo de Kyoto.

30. En esta sección, para evitar el doble cómputo, por lo que respecta a las cantidades agregadas de unidades del Protocolo de Kyoto y el número de Partes, se incluye a los distintos Estados miembros de la Unión Europea y a Islandia, pero se excluye a la Unión Europea.

1. Transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto

31. En la decisión 3/CMP.11, las transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto se clasifican como internas o externas. Las transacciones internas son aquellas en que no interviene otro registro nacional, mientras que las externas son transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto de un registro nacional a otro.

32. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, 16 Partes realizaron al menos una forma de transacción interna. Todas las transacciones se refirieron a la cancelación de unidades del Protocolo de Kyoto, comunicada en la cuenta de cancelación voluntaria. Dieciséis Partes, 13 de las cuales son Estados miembros de la Unión Europea, transfirieron un total de 31,41 millones de RCE a la cuenta de cancelación voluntaria. Seis Partes, 5 de las cuales son Estados miembros de la Unión Europea, transfirieron un total de 2,47 millones de URE a la cuenta de cancelación voluntaria. Por último, una Parte transfirió 0,02 millones de RCEt a la cuenta de cancelación voluntaria.

33. En el cuadro 6 se presentan las cantidades totales de unidades del Protocolo de Kyoto y el número de Partes implicadas en las transacciones externas que se produjeron entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Cuadro 6

Total de unidades del Protocolo de Kyoto adquiridas o transferidas mediante transacciones externas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019

Transacción	Unidades del Protocolo de Kyoto (Mt de CO ₂ eq)						
	UCA	URE	UDA	RCE ^a	RCEt	RCEl	
Adición	Cantidades adquiridas o transferidas ^a	0	97,42	0	79,07	0,60	0
	Número de Partes participantes	0	6	0	18	5	0
Sustracción	Cantidades transferidas	0	97,42	0	49,13	0	0
	Número de Partes participantes	0	2	0	13	0	0

Nota: Para evitar el doble cómputo, por lo que respecta a las cantidades de las transacciones y el número de Partes, se excluye a la Unión Europea, pero se incluye a sus distintos Estados miembros y a Islandia.

^a Las RCE son transferidas por el registro del mecanismo para un desarrollo limpio.

2. Haberes de unidades del Protocolo de Kyoto, por tipo de cuenta de haberes, a fecha de 31 de diciembre de 2019

34. En los registros nacionales de las Partes del anexo B que habían presentado información sobre las unidades del Protocolo de Kyoto de conformidad con las decisiones 13/CMP.1 y 15/CMP.1 había, a finales de 2019, 438,35 millones de unidades del Protocolo de Kyoto, lo que comprendía 5,79 millones de UCA, 168,13 millones de URE, 263,45 millones de RCE y 0,98 millones de RCEt distribuidos en las diferentes cuentas de haberes, incluidas las cuentas de la reserva de excedentes del período anterior y las cuentas de cancelación voluntaria.

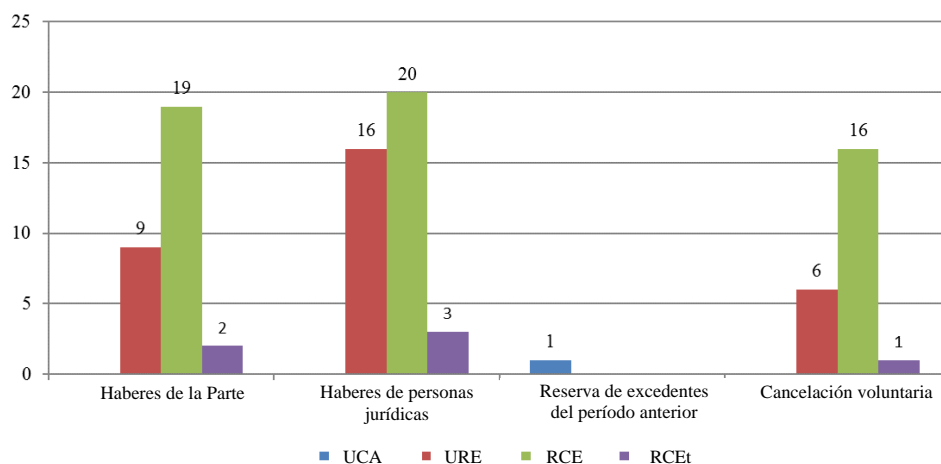
35. En el gráfico 2 se indica el número de Partes que poseen unidades del Protocolo de Kyoto en distintos tipos de cuentas. En el cuadro 7 figuran las cantidades totales de las distintas unidades del Protocolo de Kyoto, a fecha de 31 de diciembre de 2019, en los

diferentes tipos de cuentas de las Partes del anexo B¹⁷. En el cuadro 8 se presenta un desglose del total de unidades del Protocolo de Kyoto, por Partes.

36. En el documento FCCC/KP/CMP/2020/5/Add.1 figura información detallada sobre el estado de las cuentas de cada Parte del anexo B.

Gráfico 2

Número de Partes del anexo B que poseían unidades del Protocolo de Kyoto en 2019, por tipo de cuenta



Cuadro 7

Cantidades totales de unidades del Protocolo de Kyoto de las Partes del anexo B a fecha de 31 de diciembre de 2019, por tipo de cuenta

(Mt de CO₂ eq)

Tipo de cuenta	UCA	URE	UDA	RCE	RCEt	RCEl
Cuentas de haberes de la Parte	0	75,50	0	151,05	0,57	0
Cuentas de haberes de personas jurídicas	0	90,16	0	81,00	0,39	0
Cuenta de retirada	0	0	0	0	0	0
Cuenta de la reserva de excedentes del período anterior	5,79					
Cuentas de cancelación por fuente neta de emisiones: artículos 3.3 y 3.4	0	0	0	0		
Cuenta de cancelación por incumplimiento	0	0	0	0		
Cuenta de cancelación voluntaria	0	2,47	0	31,41	0,02	0
Cuenta de cancelación para las unidades restantes después del arrastre	0	0	0	0	0	0
Cuenta de cancelación por el aumento del nivel de ambición: artículos 3.1 <i>ter</i> y <i>quater</i>	0					
Cuenta de cancelación: artículo 3.7 <i>ter</i>	0					
Cuenta de cancelación de RCEt por vencimiento					0	
Cuenta de cancelación de RCEl por vencimiento						0
Cuenta de cancelación de RCEl por inversión de las reservas						0
Cuenta de cancelación de RCEl por no presentación del informe de certificación						0

¹⁷ A fecha de 17 de octubre de 2020, Belarús y Kazajstán no habían presentado los cuadros del FEE para el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

<i>Tipo de cuenta</i>	<i>UCA</i>	<i>URE</i>	<i>UDA</i>	<i>RCE</i>	<i>RCEt</i>	<i>RCEl</i>
Cuenta de sustitución de RCEt por vencimiento	0	0	0	0	0	
Cuenta de sustitución de RCEl por vencimiento	0	0	0	0		
Cuenta de sustitución de RCEl por inversión de las reservas	0	0	0	0		0
Cuenta de sustitución de RCEl por no presentación del informe de certificación	0	0	0	0		0
Total	5,79	168,13	0	263,46	0,98	0

Nota: Por “cantidades totales” se entiende la suma de las unidades del Protocolo de Kyoto de las Partes del anexo B en cada tipo de cuenta (se excluye a la Unión Europea, pero no a sus Estados miembros ni a Islandia).

Cuadro 8

Cantidades totales de unidades del Protocolo de Kyoto de las Partes del anexo B a fecha de 31 de diciembre de 2019(Mt de CO₂ eq)

<i>Parte del anexo B</i>	<i>UCA</i>	<i>URE</i>	<i>UDA</i>	<i>RCE</i>	<i>RCEt</i>	<i>RCEl</i>
Alemania	0	0,03	0	12,42	0	0
Australia	0	9,39	0	23,22	0,02	0
Austria	0	0	0	2,67	0	0
Belarús ^a	–	–	–	–	–	–
Bélgica	0	3,27	0	17,17	0	0
Bulgaria	0	0,62	0	0,08	0	0
Chequia	0	0	0	0,02	0	0
Chipre	0	0	0	0	0	0
Croacia	0	0	0	0	0	0
Dinamarca	0	0	0	3,68	0	0
Eslovaquia	0	0	0	0	0	0
Eslovenia	0	0	0	0	0	0
España	0	2,17	0	18,24	0,54	0
Estonia	0	0	0	0	0	0
Finlandia	0	2,92	0	9,80	0	0
Francia	0	0,004	0	1,04	0	0
Grecia	0	0	0	0	0	0
Hungría	0	3,88	0	5,34	0	0
Irlanda	0	0,07	0	5,66	0,31	0
Islandia	0	0	0	0	0	0
Italia	0	1,11	0	4,93	0,03	0
Kazajstán ^a	–	–	–	–	–	–
Letonia	0	0,01	0	0,02	0	0
Liechtenstein	0	0	0	0,31	0	0
Lituania	0	2,33	0	0,25	0	0
Luxemburgo	0	0	0	1,54	0,07	0
Malta	0	0	0	0	0	0
Mónaco	0	0	0	0,04	0	0
Noruega	0	0,82	0	29,24	0	0
Países Bajos	0	0,02	0	3,99	0	0

<i>Parte del anexo B</i>	<i>UCA</i>	<i>URE</i>	<i>UDA</i>	<i>RCE</i>	<i>RCEt</i>	<i>RCEl</i>
Polonia	0	42,39	0	42,97	0	0
Portugal	0	0	0	0	0	0
Reino Unido	0	2,90	0	18,89	0	0
Rumania	0	17,87	0	8,69	0	0
Suecia	0	0	0	19,43	0	0
Suiza	5,79	78,34	0	33,81	0	0
Ucrania	0	0	0	0	0	0
Unión Europea	0	0	0	129,82	0	0

Nota: Por “cantidades totales” se entiende la suma de las unidades del Protocolo de Kyoto en cada tipo de cuenta de cada Parte del anexo B.

^a A fecha de 17 de octubre de 2020, la Parte no había presentado los cuadros del FEE correspondientes a 2019.